

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

### RECTORADO

# RESOLUCIÓN Nº 2213-2024-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2024

VISTO el Oficio Nº 0539-2024-DIGA-UNE expedido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que el artículo 47° de la precitada directiva señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el artículo 48° especifica que son causales para la baja: j) Sustracción. - Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente; de igual forma, el artículo 49° establece el trámite conducente que estará a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Dirección General de Administración para el efecto;

Que mediante Oficio Nº 054-2022-EPEI-FEI, del 16 de mayo del 2022, la Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Educación Inicial refiere el hurto de un equipo tecnológico (laptop Lenovo Thinkpad) y adjunta la denuncia policial efectuada con el número de orden: 28174208, en la Comisaría de Chosica; ante lo cual, solicita que se determine al respecto;

Que con Oficio Nº 112-2024-UCP-DIGA, del 06 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad información concerniente a las cuentas y valores contables correspondientes a los bienes sustraídos de la Facultad de Educación Inicial;

Que mediante Oficio N° 119-2024-UC-DIGA-UNE, del 02 de abril del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad remite al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial las cuentas y valores de los bienes sustraídos en la Facultad de Educación Inicial;

Que con Informe Técnico N° 020-2024-UCP-DIGA, del 27 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial comunica a la Directora General de Administración que se cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para continuar con el procedimiento de baja de un bien mueble patrimonial, por la causal de estado de sustracción, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles);

Que mediante Oficio N° 303-2024-UCP-DIGA, del 27 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el pronunciamiento respectivo;

Que con Opinión Legal Nº 458-2024-OAJ-UNE, del 22 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente la baja de un bien mueble patrimonial, por la causal de sustracción, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y las normas vigentes sobre la materia;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

### RECTORADO

# RESOLUCIÓN Nº 2213-2024-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2024

Que mediante Oficio N° 375-2024-UCP-DIGA, del 31 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Directora General de Administración la referida documentación para la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración envía al Rectorado el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica y del área legal; y solicita que se efectivice el trámite pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

Luz Chacón Ayala

ecretaria General

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja de un bien mueble patrimonial, por la causal de sustracción, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo detallado en el Anexo 01 que consta de un folio y forma parte del Informe Técnico N° 020-2024-UCP-DIGA.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad realicen la extracción de los registros que correspondan; y se proceda con la cancelación de la anotación en los Registros Patrimoniales, de acuerdo con lo señalado en el anexo del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones y funciones, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución y el anexo correspondiente en el portal web de esta casa superior de estudios (www.une.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo Rectora

2 de 2

# ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2213-2024-R-UNE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

# FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES APÉNDICE A

		IIRICACIÓN EISICA	COLUMN TO THE PARTY OF THE PART	GOLIET A DEOFTORISH PT TO COLUMN	ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION	
	CAUSAL DE BAJA			ı	POR SUSTRACCIÓN	
	VALOR NETO (SI)				1.00	1.00
	CONTABLE			4500 000004	1503.020301	TOTAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)			(2)	REGULAR		
		SERIE		PF-1E4LLB		
-	1.	DIMENSIONES		20" Pulagadas		
DETALLE TÉCNICO		COLOR		NEGRO		
DETV		MODELO		L580		
	. 000,110	MAKCA		LENOVO		
DENOMINACIÓN			Computadora Personal Portálil			
CÓDIGO PATRIMONIAL			740805000474			
N° DE ORDEN			10			

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N\* 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza. (2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.







